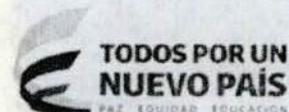




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500231471**



20185500231471

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A-SAEKOLO EN LIQUIDACION

CARRERA 67 A No. 3-46 hangar 42

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7146 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

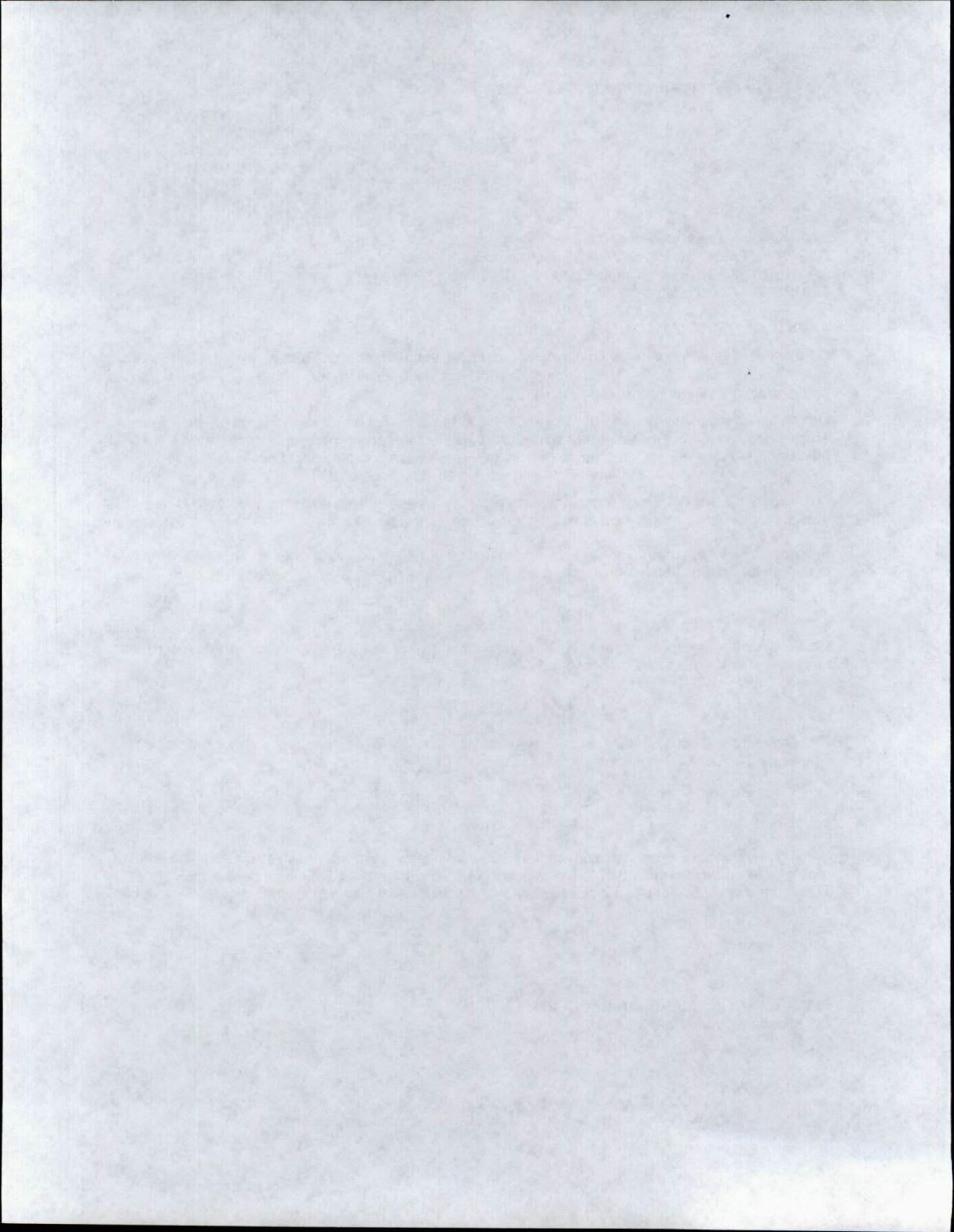
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7146 De 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56037 del 14 de octubre de 2016 contra la **SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL** identificada con NIT. 860.077.507-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

En memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 la Coordinadora del Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte manifiesta: "... me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia..." en los que informa que la Empresa **SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL** identificada con NIT. 860.077.507-3 "NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, tránsito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2013.

Que mediante Resolución 56037 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra la Empresa **SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL** identificada con NIT. 860.077.507-3, presuntamente por no reportar en el tiempo establecido la información requerida por ésta Entidad mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, información que corresponde al registro en el software TAUX del Certificado de Ingresos Bruto para la vigencia 2013, Resolución que a su vez establece como fecha límite hasta el 20 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal mediante oficio N° 20165501055331 de fecha 14 de octubre de 2016, vencido el término y toda vez que la entonces sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 de la norma que nos ocupa, a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20165501120201 del 31 de octubre de 2016, (fl. 7), entregado al investigado el 8 de noviembre de 2016. (fl 7)

RESOLUCIÓN No

7146 21 FEB 2018

DE 2018 2

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56037 del 14 de octubre de 2016 contra la SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. –SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presentó escrito de descargos a la Resolución 56037 del 14 de octubre de 2016.

### PRUEBAS

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56037 de 14 de octubre de 2016, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

- memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016
- Circular Externa 03 del 25 febrero de 2013

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada mediante Resolución 56037 del 14 de octubre de 2016, sea entonces lo primero verificar, la existencia del sujeto sometido a la supervisión de ésta Delegada de Concesiones e Infraestructura, razón por la cual éste Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, [www.rues.gov.co](http://www.rues.gov.co), donde se confirma que la investigada hace parte del conglomerado de vigilados, por esta entidad. Además se agrega que la última fecha de renovación de la Matrícula 31/03/2010; que la sociedad se encuentra Disuelta y en Liquidación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 inscrita el 2015/07/13.

De otro lado en el caso concreto, reposa en el acervo probatorio Memorando de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiera donde claramente se informa que la Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. –SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3 "*....NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, tránsito (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero-diciembre de 2013*", es de anotar que el investigado no hizo presentación de descargos, por lo que no se controvertió el cargo imputado, es ahora pertinente citar taxativamente la Circular Externa N° 03 del 25 de febrero de 2014 en su aparte: "*La información aquí referida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 Literal c) y parágrafo del Artículo 46*". Además la Resolución de Apertura en la formulación de cargos se dice manifiestamente que el incumplimiento a la obligación genera una multa de hasta 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procede a imponer la respectiva sanción a la Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. – SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3 por encontrar responsable a la empresa.

### CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56037 del 14 de octubre de 2016 contra la SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. –SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3

Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995<sup>1</sup>, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>2</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de Circular Externa N. 003 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2013, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2014	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN –SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3, por contravenir lo dispuesto en las Circular 03 del 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** a la Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN –SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA – AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3, con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2014), equivalentes a DOCE

<sup>1</sup> ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

<sup>2</sup> Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

RESOLUCIÓN No

7146

21 FEB 2018

DE 2018 4

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56037 del 14 de octubre de 2016 contra la SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3

MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN -SAECOL antes AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA - AVIEL identificada con NIT. 860.077.507-3, o quien haga sus veces, en la dirección CARRERA 67 A N° 3 - 46 HANGAR 42 de la ciudad de Medellín- Antioquia, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7146

21 FEB 2018

**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Claudia Cristina Narváez Rojas - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control  
Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora Grupo Investigación y Control



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA  
SAECOL S.A "EN LIQUIDACIÓN"

MATRÍCULA: 21-286378-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 860077507-3

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-286378-04  
Fecha de matrícula: 16/07/2001  
Ultimo año renovado: 2010  
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2010  
Activo total: \$3.113.721.817  
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2010

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 67 A 3 46 HANGAR 42  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 2559262  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: saecolsa@une.net.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 67 A 3 46 HANGAR 42  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: No reporto  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:

621100: SERVICIOS AEREOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AEROTEXI.

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.6969, otorgada en la Notaría 9a. de Bogotá, el 4 de septiembre de 1980, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 9 de Octubre de 1980, en el libro 9o., bajo el No. 91303 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio del año 2001, en el libro 9o., folio 971, bajo el No.6791, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

AVIONES EJECUTIVOS LIMITADA "AVIEL"

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.4212 del 07 de julio de 1981, de la Notaría 9a. de Bogotá.  
No.2268 del 22 de abril de 1988, de la Notaría 2a. de Bogotá.  
No.10125 del 24 de diciembre de 1991, de la Notaría 2a. de Bogotá.  
No.937 del del 22 de febrero de 1993 de la Notaría 2a. de Bogotá.  
No.4344 del 29 de agosto de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.566 del 02 de marzo de 1998, de la Notaría 59a. de Bogotá, aclarada mediante escritura No.908, del 29 de abril de 1999, de la Notaría 59a. de Bogotá.

No.3402 del 17 de agosto de 2000, de la Notaría 19a. de Medellín.

No.2085 del 31 de mayo del año 2001, de la Notaría 19a. de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de julio del año 2001, en el libro 9o., folio 971, bajo el No.6791, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la Ciudad de Santafé de Bogotá a la Ciudad de Medellín.

No.2982 del 25 de noviembre de 2002, de la Notaría 26a. de Medellín.  
No.3292, de diciembre 18 de 2002, de la Notaría 26a. de Medellín.  
No.1272, de mayo 14 de 2008, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad en mayo 15 de 2008, en el libro 9o., bajo el No.6470, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transforma de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, bajo la denominación de:

AVIONES EJECUTIVOS S.A. AVIEL

No. 374 de octubre 28 de 2008 de la Notaría 31a de Medellín, registrada en esta entidad el 27 de enero de 2009, libro 9o bajo el No. 809, mediante la cual entre otra reforma cambió su denominación quedando así:



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

### OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La compañía tiene como objeto social:

1.) La explotación del transporte aéreo y sus complementos, en la modalidad de públicos no regular de pasajeros y de carga, en la actividad conocida como aerotaxi así como la celebración de actos de comercio que puedan considerarse afines o conveniente a la actividad principal, en la razón de lo cual podrá ejercer actos de administración y disposición de bienes relacionados con el objeto social, compraventa e hipotecas de bienes raíces y aeronaves, accesorios de las mismas y maquinaria, negociar, letras de cambio, acciones, bonos, formar parte de otras sociedades, representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, llevar a efectos toda clase de contratos, siempre y cuando tengan relación directa con cualquiera de los actos que tenga relación con el objeto social, importación y exportación de aeronaves de sus partes y repuestos.

Prestación de servicio de educación, entrenamiento y formación de pilotos, técnicos, despachadores y personal en general que requieran de licencia de Aeronáutica Civil, tanto en la formación inicial como en las adiciones de equipos; igualmente todos los cursos mandatorios para la operación normal de las aerolíneas en Colombia.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas a menos que la deudora fuere una compañía subordinada o matriz.

Reserva: Es prohibido al Gerente, consejeros, empleados, apoderados y asesores de la sociedad revelar a extraños sus negocios y su situación económica, salvo permiso especial de la Junta Directiva, a cuyo juicio queda autorizar tales informaciones.

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuar ejerciendo sus funciones la junta anterior, la que convocará inmediatamente a la Asamblea para una nueva elección.

Que entre las funciones de la Asamblea General está la de:

- Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier otro



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

título, de la totalidad o de parte sustancia de la empresa social.  
 - Autorizar la adquisición de acciones de la compañía, con fondos tomados de las utilidades y siempre que la acciones estén totalmente liberadas; y determinar, de acuerdo con la ley, la destinación posterior que debe dársle a tales acciones.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de conceder su aprobación previa a los siguientes actos:

1. Negocios y operaciones ajenos al giro ordinario de los negocios sociales, sea cual fuere su naturaleza y cuantía.
2. Garantías de pago de obligaciones ajenas, en los casos permitidos por los estatutos.
- 3.- Designación de apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 4.- La constitución de compañías filiales o subsidiarias para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social de la compañía, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas conforme a lo ya expresado en los estatutos.

Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$400.000.000,00	40.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$400.000.000,00	40.000	\$10.000,00
PAGADO	\$400.000.000,00	40.000	\$10.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**GERENTE:** La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, conjuntamente con un Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. A falta de los suplentes, el Gerente será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva en el orden de su designación.

**PARAGRAFO 1o.:** En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Junta Directiva nombrará un nuevo Gerente para el resto del periodo. Mientras se hace el nombramiento la Gerencia será ejercida por el Suplente, como en las faltas temporales.

**PARAGRAFO 2o.:** Todos los empleados de la compañía a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus labores.

**NOMBRAMIENTOS**

CAFGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------





**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- j.- Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley.
- k.- Nombrar para los cargos previamente creados por la Junta el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del Revisor Fiscal y fijar las correspondientes asignaciones, dentro de los límites establecidos por el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- l. Velar porque los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente.
- ll. Asistir a las reuniones de las Asambleas o Juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.
- m.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias.
- n.- Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas o para casos especiales.
- ñ.- Celebrar los actos o contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo los señalados expresamente por estipulación legal o estatutaria a la aprobación previa de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cuando así se señale allí.
- o.- Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OLMER OTILIO FERNANDEZ CASTILLO DESIGNACION	19.250.515

Por acta No 47 del 3 de enero de 2010, de la Asamblea Accionistas registrada en esta Cámara el 16 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2306

PRINCIPAL	JORGE SICAR ESCOBAR VELEZ DESIGNACION	3.353.882
-----------	--	-----------

Por acta No 47 del 3 de enero de 2010, de la Asamblea Accionistas registrada en esta Cámara el 16 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2306



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185500176511



20185500176511

Bogotá, 21/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.-SAECOLO EN LIQUIDACION  
CARRERA 67 A No. 3-46 hangar 42  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7146 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

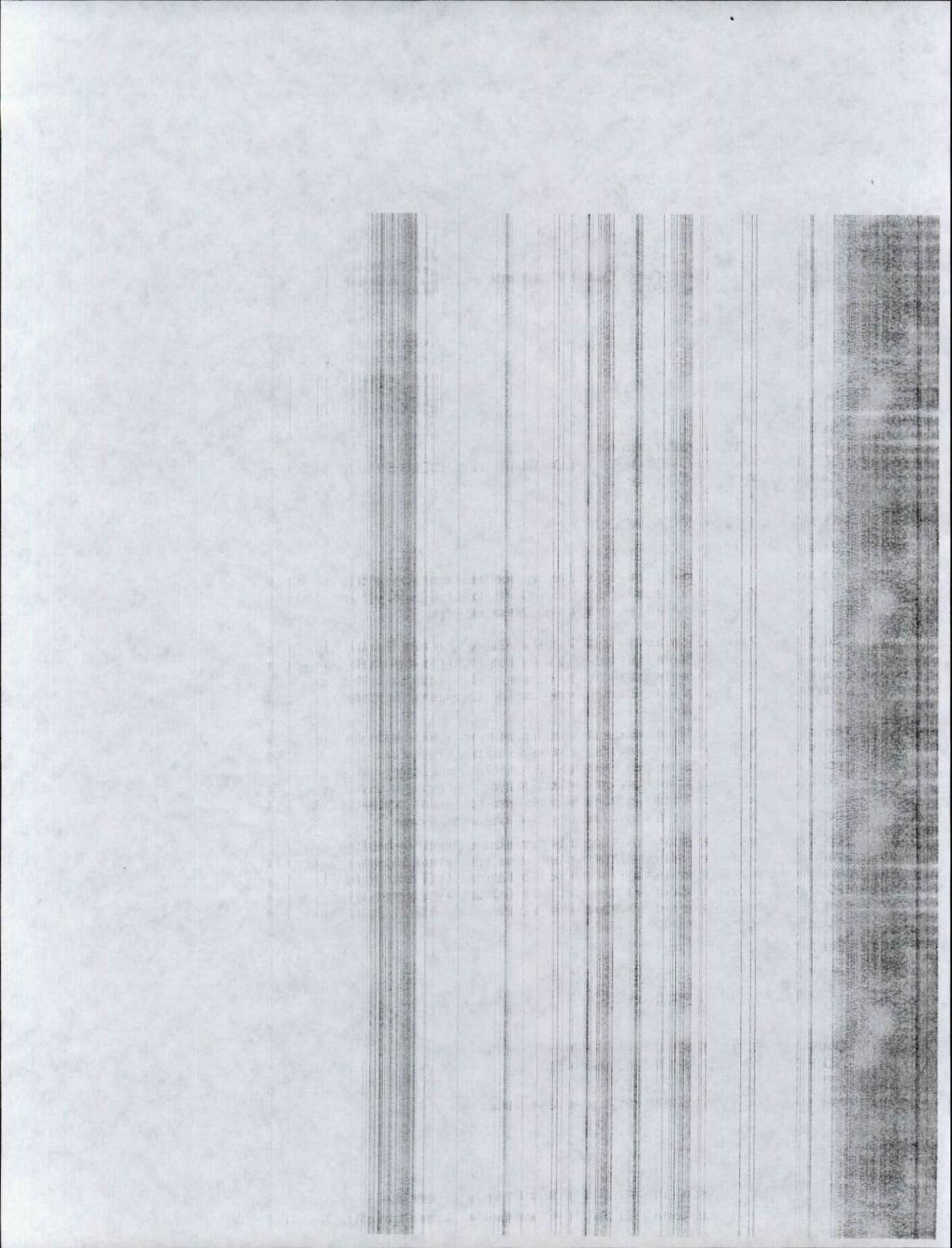
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Libertad y Orden

472  
Servicios Postales  
Mecocables S.A.  
RIT 900 052917-9  
DD 25 0 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 113  
210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E  
la Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1113139  
Envío: RN915705099CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
SERVICIOS AEREOS ESPECIAL  
DE COLOMBIA S.A. SAECOLO E  
Dirección: CARRETERA 67 A No. 3  
hangar 42  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 05003122  
Fecha Pre-Admisión:  
07/03/2018 15:29:40  
No. Transporte de carga: 008200 64 20/  
No. Lic. Env. Muebles Express: 00867 64 09/

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

